

SANTIAGO, 20 JUL 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB AÉREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE**”, RUT **70.658.900-7**, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado **N° 101**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo de fecha 04 MAR.2015.
 - Certificado del Directorio del Club Aéreo de fecha 05 JUN.2014.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 22 MAY. 2014.
 - Data técnica actualizada al 28 MAY.2015.
 - Listado actualizado del personal Técnico 22 MAY. 2014.
 - Croquis con información de su terreno e instalaciones que son propias y que utilizará para la realización de actividades aeronáuticas en Aeródromo Tobalaba Eulogio Sánchez E., dirección Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 7941, R.M. Santiago, La Reina.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el “**CLUB AÉREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado III.
- f) Que, con fecha 10 de Junio del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo”. Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 104.632.
- g) Que, con fecha 15 de Julio del 2015, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III al Club Aéreo del Personal de Carabineros de Chile.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al “**CLUB AÉREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE**”, con domicilio en la RM. ciudad de Santiago, La Reina – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado III, **N° 101**.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 14 de Julio del 2017 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°101.
- Expediente N° 1263
POS/Iss.